

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. APROBADAS LAS REFORMAS A LAS LEYES ORGÁNICAS DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO A LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

**Boletín 577
Xalapa, Ver. 15 de abril de 2003**

Por unanimidad diputados de todas las fracciones legislativas representadas en el Congreso del Estado, aprobaron diversas reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre; asimismo, por mayoría de votos reformaron la Ley de Fiscalización Superior y modificaron el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de que los secretarios de Despacho y responsables de la entidades estatales comparezcan cuantas veces sea necesario ante la Legislatura.



En el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, los legisladores locales adecuaron la Ley Orgánica del Municipio Libre, para conceder al presidente municipal la Representación Jurídica del Ayuntamiento con autorización del Cabildo, cuando el síndico esté impedido legalmente, se niegue o excuse de asumir esta Representación.

Igualmente, a fin de verificar la aplicación de los recursos presupuestarios, establece la obligatoriedad de los ayuntamientos de remitir al Congreso Local sus respectivas plantillas de personal, como anexo del presupuesto de Egresos, conteniendo categoría, nombre del titular y percepciones para estar en la posibilidad de comprobar si la aplicación de los recursos en este rubro se justifica.

Señala con claridad que los municipios tienen la obligación de entregar mensualmente la Cuenta Pública que integrará la anual.

Durante la sesión extraordinaria, los diputados del PRI, PAN, PRD y PVEM subieron a tribuna para expresar sus posicionamientos respecto a la reforma del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que fue aprobada por mayoría de votos, relacionado con las comparecencias de los funcionarios estatales.

Con esta modificación, la Legislatura Local amplía sus atribuciones respecto al control y seguimiento de las actividades del Ejecutivo del estado, al eliminarse la referencia de la periodicidad de las comparecencias que eran semestrales.

Ahora el Congreso de la entidad podrá convocar a los servidores públicos responsables de las Secretarías y entidades del gobierno estatal en cualquier momento y cuantas veces considere necesario, para informar sobre el estado que guardan sus respectivas áreas.

La Asamblea Legislativa también aprobó reformas a Ley de Fiscalización Superior, para regular el procedimiento de fiscalización que aplica el Orfis a los Poderes del estado y ayuntamientos, además de hacerla más ágil y efectiva. Asimismo, complementa sus atribuciones con el fin de mejorar el desempeño de sus funciones.

Luego de ser ampliamente discutida en sesión extraordinaria por diputados, el Dictamen presentado por las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y Hacienda Municipal menciona que con estas reformas se divide la citada Ley en dos Libros: el primero compendia los actuales 8 Capítulos y el Libro Segundo detalla el procedimiento de fiscalización.

El Libro Segundo, perfecciona y esclarece las normas relativas a formalidades, términos y notificaciones, medios de pruebas y resoluciones, entre otros importantes aspectos de orden procesal, con estricto apego al marco constitucional y legal en la materia.

Destaca fiscalizar durante el propio ejercicio la aplicación de recursos procedentes de la federación, a solicitud de la Auditoría Superior de la Federación, lo que contribuye a dar mayor certidumbre en el manejo de dichos recursos.

El artículo 2 reformado precisa que el Orfis apoya al Congreso del Estado en el desempeño de sus funciones de fiscalización, con la competencia que le otorga la Constitución Política Local y las leyes respectivas.

En materia de Cuenta Pública, respecto a la fecha de presentación del último año de las administraciones municipales, dispone que deberá presentarse durante la primera quincena del mes de diciembre del año de conclusión de funciones, a fin de que los ayuntamientos estén en aptitud de exhibir la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos.

Por otra parte, el personal del Organo de Fiscalización Superior, dada la naturaleza de sus funciones, tiene categoría de personal de confianza y con ese carácter se sujetarán al reglamento correspondiente, para profesionalizar el servicio y brindarles seguridad en el empleo.

En la sesión extraordinaria se reformaron diversos artículos del Código de Procedimiento Administrativos, en correspondencia a las adecuaciones a Ley de Fiscalización Superior.

Con el objeto de regularizar el Programa de Obras realizadas en el ejercicio fiscal 2002, el Pleno Legislativo autorizó en forma extemporánea al ayuntamiento de Acatlán, realizar la aplicación de recursos que exceden el 20 por ciento, en la ampliación de la planta baja del Palacio Legislativo, cuya inversión es de 198 mil 539 pesos, y la construcción de tres aulas, dirección y dos baños para el telebachillerato del lugar, con un monto de 413 mil 844 pesos.